

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO.

Por auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche y Teresa Pasini Bertrán y/o Teresa Pasini Bertrán de Cabal, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3168/2023, promovido por María del Carmen Mezquita Ochoa, parte quejosa, contra actos de la Junta Especial "F" (antes Especial Número Once) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a 16 de enero de 2025.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Andsony Salas Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 560115)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del**  
**Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro**  
EDICTO:

Tercero interesado: Carlos Feregrino Obregón.  
En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **545/2024** promovido por Federico Sánchez Martínez, en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil veinticuatro, en el toca civil 1807/2024 y de la Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro **su ejecución**, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de enero de dos mil veinticinco.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito  
**Pablo Sergio Vargas Quiroga**  
Rúbrica.

(R.- 559810)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 534/2024**, promovido por la quejosa **MARÍA DEL CARMEN BERENICE DEL RÍO GONZÁLEZ también conocida como MARÍA DEL CARMEN DEL RÍO GONZÁLEZ**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada CONCEPTO M. INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 559872)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**Edicto: Emplazamiento de la tercera interesada María Rosalina Santana Estévez.**

En el juicio de amparo **2228/2024-VIII** promovido por **Servicios de Alta Especialidad GEPP S. de R.L. de C.V. actualmente denominada Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, en contra de todo lo actuado en el juicio laboral 110/2022, a partir de su emplazamiento, radicado ante la **Junta Especial "J", antes Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, designando como autoridad responsable a dicha Junta, su Presidente y Actuario adscrito**; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, por edictos, por lo que se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente  
Ciudad de México, 09 de enero de 2025.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Karina Morales Chavarria**  
Rúbrica.

**(R.- 560049)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**D.C. 307/2024-III**  
**"EDICTOS"**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 307/2024-III**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero**, contra el acto del **Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México,**

consistente en la sentencia de **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente **874/2021**, de su índice, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero**, en contra de **Grupo Biterramex, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros; por auto de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Sociedad Namecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Jesús Delgadillo Márquez, Grupo Biterramex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Nevy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Daparo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Mtra. Alejandra Flores Ramos**  
Rúbrica.

(R.- 559819)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

Tercero interesado: BENJAMÍN CEA DOUGLAS.

En el juicio de amparo 121/2024-IV, promovido por Carlos Augusto Rentería Navarro, contra actos de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama, "La violación de mis Derechos Fundamentales referidos en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al haber emitido Acuerdo o Resolución en actuaciones del Procedimiento o Juicio Laboral tramitado bajo expediente número 651/2019/3-H, en el que se ordena el SECUESTRO, ASEGURAMIENTO, REMATE o ENAJENACIÓN, del inmueble de mi propiedad"; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado BENJAMÍN CEA DOUGLAS, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cuatro minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de enero de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan  
**Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 560217)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Amparo Indirecto 1120/2023**  
**J.A. 1120/2023-III**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **1120/2023-III**, promovido por Impresos Florida, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a los terceros interesados Pablo Valentín Catzin Poot, Juan Izael Catzin Poot, Leonel Alexander Catzin Poot, y César Daniel Palomo López, haciéndosele saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo indirecto contra la falta de emplazamiento en el juicio laboral 222/2022 del índice de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Mérida, Yucatán, a veinte uno de enero de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Adda Doraly Xuluc Ávila**  
Rúbrica.

(R.- 560527)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio al tercero interesado Rafael Moreno Sánchez.

En el Juicio de Amparo 817/2023, promovido por Gloria Moreno Sánchez en su carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de Crispín Moreno Espinoza y María S. de Moreno, también conocida como Ma. Jesús Sánchez y como Ma. De Jesús Sánchez y como Ma. De Jesús S. de Moreno y como María de Jesús Sánchez de Moreno, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Rafael Moreno Sánchez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de noviembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Maricruz Manjarrez Maya**  
 Rúbrica.

(R.- 560479)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Emplazamiento del tercero interesado: Abel Martínez Méndez.** En el juicio de amparo 2272/2024-II, promovido por **Tacodakota Nápoles, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adrián Moreno Arrastio y Carlos Antonio Moreno Arrastio, contra el acto de la Junta Especial "A" antes Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el **162/2021**, mediante auto de dos de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 09 de enero de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Deyanira Carranza Lazcano**  
 Rúbrica.

(R.- 560531)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México**  
**y jurisdicción en toda la República Mexicana**

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **48/2023-II**, promovido por Maquiladora y Comercializadora de Occidente Sebosa, sociedad anónima de capital variable y Alberto Arath Ibarra Aguilar, contra la comerciante Albek de México, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, se declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Albek de México, sociedad anónima de capital variable; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida,

respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se nombró como **síndico a** Jaime González Aguadé, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle R. Cortinez 3450, interior 6B, colonia Barco Viejo, código postal 94293, Boca del Río, Veracruz. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de éste edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Roberto Abihud Victoria Villela**

Rúbrica.

**(R.- 560508)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 409/2024

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 409/2024.

QUEJOSO: ROGELIO PAREDES PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

DDC ÁMSTERDAM, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; JAVIER SÁNCHEZ CORRAL, SANTIAGO SÁNCHEZ CORRAL QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SANTIAGO SÁNCHEZ DEL CORRAL Y ÁLVARO BECKER CORRAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados DDC Ámsterdam, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Javier Sánchez Corral, Santiago Sánchez Corral quien también acostumbra usar el nombre de Santiago Sánchez del Corral y Álvaro Becker Corral, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este

tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 409/2024, promovido por Rogelio Paredes Pérez, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente 243/2022 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2025.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Luis Arturo Calzada Loza**

Rúbrica.

(R.- 559880)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA AERONAVE DE ALA FIJA, CON MOTOR DE PISTÓN, PROPULSADA POR UNA HÉLICE FABRICADA EN ESTRUCTURA Y PIEL DE ALUMINIO, DE ALA ALTA, EL EMPENAJE CUENTA CON ESTABILIZADOR HORIZONTAL Y ESTABILIZADOR VERTICAL, EL TREN DE ATERRIZAJE ES RETRÁCTIL, TIPO TRICICLO, ES DE FABRICACIÓN NORTEAMERICANA, ESTÁ CONFIGURADA PARA UN TRIPULANTE Y UN PASAJERO

En auto de 16 de agosto de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 13/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Ricardo Jair Ortiz Zavala, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del bien mueble consistente en aeronave de ala fija, con motor de pistón, propulsada por una hélice fabricada en estructura y piel de aluminio, de ala alta, el empenaje cuenta con estabilizador horizontal y estabilizador vertical, el tren de aterrizaje es retráctil, tipo triciclo, es de fabricación norteamericana, está configurada para un tripulante y un pasajero, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **contra la salud**, en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con fines de venta, previsto y sancionado en el numeral 195, primer párrafo, en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por éste órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

28 de noviembre de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Esmeralda Ramírez López**

Rúbrica.

(E.- 000615)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

Fortuna Entebi Harari.

Se hace de su conocimiento que Fernando Pardinez Ortiz, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 468/2023, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 318/2023.

Que por auto de quince de enero de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Fortuna Entebi Harari, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Reyna Ileana Vela Alemán**  
Rúbrica.

**(R.- 560481)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional de Occidente**  
**Expediente: 4692/24-07-02-6**  
**Actor: Minerales y Minas Mexicanas, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 4692/24-07-02-6, promovido por **MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **JUAN MANUEL BAÑUELOS CASTRO**, y **ANTONIO ROMERO MORA**, de los acuerdos de 21 de agosto de 2024 y 19 de noviembre de 2024, con copia de la demanda y anexos, así como el oficio de contestación de demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente  
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente  
**Mag. Fabiola Montes Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 560134)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Octava Sala**  
**Regional Metropolitana**  
**Expediente: 12548/22-17-08-5**  
**Actor: EMISVIP, S.A. de C.V.**  
“EDICTO”

**A QUIÉN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE EMISVIP, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **12548/22-17-08-5**, promovido por **EMISVIP, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-71-07-01-02-2022-19280, de 08 de abril de 2022, emitida por el **Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “1”, con sede en la Ciudad de México, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria**, por el que se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$418 519 733.41, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Recargos y Multas y como renta gravable del reparto de utilidades por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, el importe de \$21 002 287.63; mediante acuerdo de **1º de agosto de 2022**, se admitió a trámite la demanda de nulidad; mediante diverso auto de **9 27 de septiembre de 2022**, se comunicó el ejercicio de la facultad de atracción por parte de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto al juicio 12548/22-17-08-5, toda vez que la parte actora no acreditó fehacientemente el domicilio de quién ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de **EMISVIP, S.A. DE C.V.**, mediante auto de **10 de octubre de 2024** se ordenó efectuar la notificación **a quién ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de EMISVIP, S.A. DE C.V.**, de las anteriores determinaciones mediante edictos, por lo que, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber que deberá contestar la demanda de nulidad en el término de ley, con el apercibimiento de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2024.  
 La Presidenta de la Octava Sala Regional Metropolitana  
**Magistrada Magali Irais Mendoza Ríos**  
 Rúbrica.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. Carlos Velázquez Corredor**  
 Rúbrica.

**(R.- 560093)**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Ifit Inc.**  
 Vs.  
**Fit + International GMBH**  
**M.- 2482882 Fit + Alles, Was du Brauchst y Diseño**  
**Exped.: P.C.1874/2024(N-486)22258**  
**Folio: 040518**  
**Fit + International GMBH**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de septiembre de 2024, con el folio de entrada 022258, JONATHAN RANGEL LORA, apoderado de IFIT INC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro, propiedad de FIT + INTERNATIONAL GMBH

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FIT+ INTERNATIONAL GMBH, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
1 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 560477)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**

**Lego Juris A/S**

**Vs.**

**Jose Trinidad Aguilar**

**M. 660056 Diseño Tridimensional**

**M. 1988694 Tridimensional**

**Exped.: P.C.1899/2023(F-52)23446**

**Folio: 042543**

**Jose Trinidad Aguilar**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de agosto de 2023, identificado con el folio **023446**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **JOSE TRINIDAD AGUILAR**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSE TRINIDAD AGUILAR**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
14 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Dario Campos Tovar**  
Rúbrica.

(R.- 560490)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**

Vs.

**Mauricio Ramirez Tapia**  
**M. 660056 Diseño Tridimensional**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**Exped.: P.C.1901/2023(F-54)23449**  
**Folio: 042540**

**Mauricio Ramirez Tapia**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de agosto de 2023, identificado con el folio **023449**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **MAURICIO RAMIREZ TAPIA**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MAURICIO RAMIREZ TAPIA**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Dario Campos Tovar**

Rúbrica.

(R.- 560492)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Ifit Inc.**

Vs.

**Fit + International GMBH**  
**M.- 2482883 Fit + Alles, Was du Brauchst y Diseño**  
**Exped.: P.C.1873/2024(N-485)22256**  
**Folio: 040516**

**Fit + International GMBH**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de septiembre de 2024, con el folio de entrada 022256, JONATHAN RANGEL LORA, apoderado de IFIT INC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de FIT + INTERNATIONAL GMBH

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FIT+ INTERNATIONAL GMBH, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
1 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 560478)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**

Vs.

**Juan Enrique Gutierrez**  
**M. 660056 Diseño Tridimensional**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**Exped.: P.C.2232/2023(F-70)27672**  
**Folio: 042534**

**Juan Enrique Gutierrez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de octubre de 2023, identificado con el folio **027672**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **JUAN ENRIQUE GUTIERREZ**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN ENRIQUE GUTIERREZ**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
14 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Dario Campos Tovar**  
Rúbrica.

(R.- 560494)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**  
**Vs.**  
**Norma Velasco**  
**M. 660056 Diseño Tridimensional**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**Exped.: P.C.2205/2023(F-68)27332**  
**Folio: 042537**  
**Norma Velasco**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 09 de octubre de 2023, identificado con el folio **027332**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **NORMA VELASCO**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NORMA VELASCO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
14 de noviembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Dario Campos Tovar**  
Rúbrica.

**(R.- 560496)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional del MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.

Denominación de la norma:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.

Emisor: Lotería Nacional.

Fecha de la emisión: 19 de septiembre de 2024.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lugar de publicación: Normateca de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículos Primero, fracción VII y Segundo, último párrafo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y el diverso que lo modifica, publicado en el mismo medio el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Firma de autorización:

Ciudad de México a 31 de enero de 2025.  
Subdirectora General de Administración y Finanzas  
**Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas**  
Rúbrica.

(R.- 560504)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional del MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.

Denominación de la norma:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL

Emisor: Lotería Nacional.

Fecha de la emisión: 19 de septiembre de 2024.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lugar de publicación: Normateca de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículos Primero, fracción VII y Segundo, último párrafo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y el diverso que lo modifica, publicado en el mismo medio el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Firma de autorización:

Ciudad de México a 31 de enero de 2025.  
Subdirectora General de Administración y Finanzas  
**Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas**  
Rúbrica.

(R.- 560498)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca de Lotería Nacional de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.

Denominación de la norma:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOTERÍA NACIONAL.

Emisor: Lotería Nacional.

Fecha de la emisión: 12 de noviembre de 2024.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lugar de publicación: Normateca de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículos Primero, fracción VII y Segundo, último párrafo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y el diverso que lo modifica, publicado en el mismo medio el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna.

Firma de autorización:

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.  
Subdirectora General de Administración y Finanzas  
**Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas**  
Rúbrica.

(R.- 560507)

**Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.**  
**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025**

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	45.37
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	15.74
Pernocta (24 Horas)	277.78
Pensión mensual	1,296.30
Boleto Perdido	277.78

- Tarifas expresadas en pesos mexicanos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 560486)**

**Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.**  
**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025**

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	42.24
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	14.66
Pernocta (Por cada 24 Horas)	258.62
Pensión mensual público en general Concesionarios Comerciales	1,206.90
Pensión mensual Aerolíneas	931.03
Estacionamiento de Empleados (Con TIA) (Por evento)	43.10
Estacionamiento de Empleados Motos (Con TIA) (Por evento)	12.07
Estacionamiento de Empleados Motos y Autos (Pernocta o más de 24 horas y por cada 24 horas)	211.21
Prepago 24 hrs.	19.83
Boleto Perdido	258.62

- Tarifas expresadas en pesos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 560487)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2025**  
**A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025**

<b>Tipo de Bien</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Nivel</b>	<b>Renta Mensual</b>
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,048.61
		B	476.17
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	141.55
		B	65.39
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	2,746.07
Hangar	M <sup>2</sup>	A	64.25
		B	49.27
		C	37.93
		D	33.71
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,028.80
		B	606.96
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	308.59
		B	226.48
		C	68.23
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	73.60
		B	63.41
		C	39.64
Posición de Documentación	Unidad	A	5,520.47
		B	2,759.39
Módulo de Documentación	Unidad	A	11,040.94
Mostrador de Venta	Unidad	A	5,520.47
Módulo de Venta	Unidad	A	9,347.70
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,868.48
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,203.74
		B	1,037.57
		C	796.66
		D	587.74
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	580.36
		B	283.10
		C	147.20
		D	63.97
		E	45.29
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	79.25
		B	29.73
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	55.20
		B	40.78
		C	35.66
		D	25.21
		E	20.96
		F	16.44
		G	6.50
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	47.54
		B	28.03
		C	25.21
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	50.94
		B	27.75

Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	860.07
		B	730.40
		C	520.08
		D	163.35
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	16,737.18
		B	11,825.97
		C	2,959.80

**AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.  
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.  
VIGENTES A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025**

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	42.24
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	14.65
Pernocta (24 Horas)	258.62
Pensión mensual	1,206.90
Boleto Perdido	258.62

- Tarifas expresadas en pesos mexicanos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 560484)**

**Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.  
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 16 FEBRERO DE 2025**

Servicio	Tarifa
Primeras Tres Horas o fracción	56.03
Hora adicional a las primeras tres horas	14.66
Pernocta (24 Horas)	258.62
Pensión mensual	1,206.90
Boleto Perdido	258.62

- Tarifas expresadas en pesos mexicanos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ciudad de México a 05 de febrero de 2025.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 560488)**

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**